

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

#### **Resolución de 29/06/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se emite decisión favorable en relación con la solicitud de modificación del pliego de condiciones de la indicación geográfica protegida Cordero Manchego. [2016/7364]**

Con fecha 17 de abril de 2015, la Fundación del Consejo Regulador de la IGP Cordero Manchego presentó a la Consejería de Agricultura una solicitud de modificación del pliego de condiciones de la indicación geográfica protegida Cordero Manchego. Examinada la solicitud presentada, la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural remitió el 29 de abril de 2015, al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, la citada solicitud acompañada del pliego de condiciones y el documento único.

Con fecha 9 de marzo de 2016, se publica en el Boletín Oficial del Estado resolución de la Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se da publicidad a la solicitud de modificación del pliego de condiciones de la indicación geográfica protegida Cordero Manchego, estableciendo un plazo de dos meses para presentar oposición al registro, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 96 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007.

El artículo 15.2 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas, recoge que una vez resuelto el procedimiento de oposición se publique la resolución favorable por el órgano competente.

Transcurridos más de dos meses desde la fecha de publicación de la solicitud de modificación del pliego de condiciones de la indicación geográfica protegida Cordero Manchego, sin haberse presentado solicitud de oposición y considerando que la solicitud presentada es conforme al Reglamento (UE) nº 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007, en ejercicio de la previsión contenida en el apartado 5 del artículo 96 del citado Reglamento y de las competencias atribuidas a esta Consejería en materia de denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas en el artículo 1.2 f) del Decreto 84/2015, de 14 de julio de 2015, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, he resuelto:

Emitir la decisión favorable en relación con la solicitud de modificación del pliego de condiciones de la indicación geográfica protegida Cordero Manchego, e informar de que el pliego de condiciones correspondiente a la solicitud a la que se refiere la presente decisión favorable está accesible en la siguiente dirección web:

[http://pagina.jccm.es/agricul/paginas/comercial-industrial/consejos\\_new/pliegos/Pliego\\_Cordero\\_Manchego\\_modificado\\_Sin\\_Cambios.pdf](http://pagina.jccm.es/agricul/paginas/comercial-industrial/consejos_new/pliegos/Pliego_Cordero_Manchego_modificado_Sin_Cambios.pdf)

Remitir esta decisión favorable al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a los efectos de la transmisión de la solicitud de modificación a la Comisión Europea, a través del cauce establecido.

La presente resolución agota la vía administrativa, y frente a la misma los interesados pueden interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en el plazo de un mes, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 29 de junio de 2016

El Consejero de Agricultura,  
Medio Ambiente y Desarrollo Rural  
FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO